



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

=

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREOS.—CIRCULAR.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de la cartería de Roda á la carretera, dotada con el haber anual de 150 pesetas, por fallecimiento de don Francisco Hernando, que la servía; he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial, por término de treinta días para que los aspirantes á la misma puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida en el párrafo primero de la circular.

de la Dirección general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877, inserta en el Boletín oficial número 58 correspondiente al dia 14 del citado mes y año.

Segovia 24 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 12 de Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Pérez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Señores Diputados Vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Torrecaballeros.—Acreditado por Cirilo Herrero, número 7, de la reserva de 19 años de 1874, que su madre era viuda pobre y carecía de otros hijos el dia de la declaración de soldados, se acordó sobreseer en el expediente de profugo y mandado instruir y declararle excepcional.

Carbonero el Mayor.—No habiendo presentado el Comisionado del Ayuntamiento el mozo responsable acordó imponerle la multa de 10 pesetas y citarle de nuevo para el dia 19 del actual.

Cedillo de la Torre.—Solicitado por Gregorio Tome Gadea, certificado expresivo de que Enrique Lopez Gadea podrá ser bajado en el próximo reemplazo, se acordó desestimar la pretensión por un procedente.

Suministros.—Capital.—De congresos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877, inserta en el Boletín oficial número 58 correspondiente al dia 14 del citado mes y año.

Propios.—Carbonero el Mayor.— Pedido informe por el Sr. Gobernador acerca de la autorización solicitada por el Ayuntamiento para canjear numerosos décimos del último empréstito, se acordó manifestar no necesita dicha autorización, pero que para tener lugar aquella es necesario lo acuerde el Ayuntamiento en la reunión de la Junta municipal.

Ayuntamientos.—Roda.—Una visita de consulta del Alcalde, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que se acuerde dar posesión al Coacelal D. Manuel de Frutos, toda vez que ha renunciado el cargo de Juez Municipal y desestimarse la pretensión de que se anule la elección de Alcalde.

Beneficencia.—Capital.—A petición del Sr. Gobernador se acordó el ingreso provisional en los establecimientos provinciales de Beneficencia de las huérfanas Ambrosia y Dorothea Estebezi de 6 y 4 años de edad.

Espinar.—A petición del Ayuntamiento, se acordó dar orden al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que ocho ó diez músicos de la charanga de los mismos pasen á aquella villa a tocar en los tres días que dura la función titular.

Cuentas Municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los años económicos y pueblos de Cubillo 1874 á 71 Idem 1875 á 76 Idem 1876 á 77

Villacorta	1873 á 74
Idem	1874 á 75
Idem	1875 á 76
Idem	1876 á 74
Idem	1877 á 78
Linares	1873 á 74
Idem	1874 á 76
Lovingos	1868 á 69
Idem	1870 á 71
Valtiendas	1872 á 73
Cedillo de la Torre	1876 á 77
Codorniz	1876 á 77
Idem	1877 á 78
Tabladillo	1869 á 70
Idem	1870 á 71
Idem	1876 á 77
Idem	1876 á 77
Idem	1877 á 78
Laguna Rodriguez	1873 á 76
Idem	1876 á 77
Idem	1877 á 78
Garcillan	1876 á 77
Idem	1877 á 78
Adrada de Piron	1875 á 76
Idem	1876 á 77
Idem	1876 á 78
Cernbia	1874 á 78
Se acordó devolverlas al Sr. Gobernador con el informe permitido para cada una de ellas respectivamente.	
Y se levantó la sesión.—Segovia 19 de Setiembre de 1879.—El Secretario: P. J. de Fausto Rosillo.—V. B. P. Vice-Presidente de la C. P. Anacleto Pérez Rubio.	

2
PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			De trigo.	De cebada.
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	KILOGRAMOS.	
Cuellar.	23,40	11,70	13,05	"	0,85	0,59	4,12	0,23	1,00	"	1,25	"	0,03	0,03
Santa María de Nieve. .	24,32	13,51	14,41	"	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	"	0,94	1,62	0,03	0,03
Riaza.	24,32	13,51	14,41	"	0,58	0,56	1,40	1,27	0,09	1,09	"	"	0,09	0,09
Sepúlveda.	24,32	14,41	15,76	"	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	1,13	1,02	1,49	0,02	"
Segovia.	26,55	14,65	15,56	"	1,26	0,65	1,25	0,64	1,03	1,28	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTALES	122,91	67,78	73,19	"	4,37	3,07	6,23	2,78	4,98	5,30	4,49	5,00	0,23	0,27
Precio-médio general en la provincia.	24,58	13,55	14,63	"	0,87	0,61	1,24	0,55	0,99	1,16	1,12	1,66	0,04	0,06

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo. .	{ Precio máximo.	26,55	Segovia.
	{ Idem mínimo..	23,40	Cuellar.
Cebada. .	{ Idem máximo..	14,65	Segovia.
	{ Idem mínimo..	11,70	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, des fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Setiembre de 1879.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Manuel de la Torre.

V.º B.º:
El Gobernador,

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de Segovia.

Debiendo venderse en pública subasta verbal 274 tablas de cama inútiles, se avisa al público para que los que deseen interesarse en este acto, puedan concurrir á la Factoría de utensilios de esta plaza, donde tendrá lugar el dia cuatro de Octubre próximo á las doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Segovia 24 de Setiembre de 1879.—Antonio G. Ortiguela.

Superintendencia de las minas de Azogue de Almaden.

A las once de la mañana del dia 14 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la 1.ª licitacion pública para contratar el arriendo de los pastos de Invernadero de la Dehesa de Castilseras propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1879 á 1880; bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría ó Sección administrativa de esta dependencia. No se permite la entrada de ganado cabrio en dicha finca. No será admitida la proposición que exprese el precio en fracciones de cultivos de pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desecharándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del pos-

tor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por cada terreno, y veinte y cinco por cada entrepaso en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará á los remates á favor de los que hubieren entregado sus pliegos con prioridad.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos que constituyan los rematantes para tomar parte en la subasta, hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 19 de Setiembre de 1879.—P. I.—Eusebio Oyarzabal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar arriendos de las yerbas de la Dehesa de Castilseras de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) por las del terreno denominado... (ó entrepanes de... según sea.)

Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma.—(expresado por letra.)

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido, etc.

Por la presente y término de diez días se llama á Tiburcio Tejedor Manríquez, hijo legítimo de Evaristo y Antonia, natural y vecino de la Villa de Espinar, de este partido, de edad de cincuenta y ocho años, soltero, de oficio gabarrero, que se supone deber estar recorriendo dedicado á la mendicidad los pueblos del partido de Alcalá de Henares, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, con objeto de notificarle el contenido de la providencia dictada el dia cuatro de Julio ultimo en la causa criminal que se le sigue y á otro consorte por corta y sustracción de maderas del Pinar de la Garreta, perteneciente á los propios de dicha Villa, que se dice ejecutaron el dia treinta de Enero proximo pasado, cuya diligencia no ha podido tener efecto en su domicilio por su ausencia, apercibido de que sino comparece será declarado rebelde parandole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley: y ruego y encargo á las Autoridades y sus dependientes que si fuese habido le hagan saber la presente.

Dado en Segovia á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Cayetano Rizaldos. Por mandado de S. S. —Miguel Arranz.

tenta y nueve.—Francisco Zumárraga.—El Escribano, Graniel Leonor Menéndez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Cayetano Rizaldos y Redondo Juez de primera instancia de esta Villa de Riaza y su Partido.

Por el presente y tercer edicto á cuantas personas tengan acciones que deducir contra Don Saturnino Sanz Pérez, en el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de este Partido, que desempeñó desde el veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos hasta el treinta de Junio de 1875 en que casó, para que dentro del término de tres años contados desde el diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, en cuya fecha se insertó el primer anuncio en la Gaceta de Madrid, la presenten ante este Juzgado de conformidad con el artículo trescientos seis de la Ley Hipotecaria.

Dado en Riaza á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Cayetano Rizaldos. Por mandado de S. S. —Miguel Arranz.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1879.

Legítimos.	NACIDOS VIVOS.		Total.
	Legítimos.	No legítimos.	
11	1	1	2
12	1	1	2
13	1	1	2
14	2	1	3
15	1	1	2
16	2	1	3
17	1	1	2
18	1	1	2
19	1	1	2
20	1	1	2
Total...	5	5	14

Segovia 21 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Estado núm. I.

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.		Total.
	VARONES.	HEMBRAS.	
11	1	1	2
12	1	1	2
13	1	1	2
14	1	1	2
15	1	1	2
16	1	1	2
17	1	1	2
18	1	1	2
19	1	1	2
20	1	1	2
Total....	6	6	12

Segovia 21 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Estado núm. II.

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.		Total.
	VARONES.	HEMBRAS.	
11	1	1	2
12	1	1	2
13	1	1	2
14	1	1	2
15	1	1	2
16	1	1	2
17	1	1	2
18	1	1	2
19	1	1	2
20	1	1	2
Total....	6	6	12

Segovia 21 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.

MONTES.—RECTIFICACION.

En el Boletín oficial número 114, correspondiente al dia 24 del actual y en la relación de árboles para puentes se puso por una equivocación involuntaria que los concedidos al pueblo de Chañe era 17 debiendo ser 25, tasados en las 180 pesetas que figuran en la misma.

Segovia 26 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio María de Ron.

Juzgado Municipal de Segovia.

D. Celedonio Ramírez Acha, Secretario del Juzgado Municipal de Segovia.

Certifico: que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal á instancia de D. Avelina de Benito, de esta vecindad contra D. Pedro Agüero Sanz que lo es del pueblo de Puras, sobre pago de pesetas en el cual ha recaido la sentencia siguiente:

En la Ciudad de Segovia á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve el Sr. D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de la misma: habiendo visto este juicio civil verbal seguido entre parte como demandante D. Avelina de Benito, viuda de esta vecindad, y como demandado D. Pedro Agüero Sanz vecino del pueblo de Puras sobre pago de ciento treinta y ocho pesetas, que es en deberle procedentes de una obligación privada de réditos de un censo á favor de la demandante y:

Primer. Resultando: que presentada la demanda en este Juzgado se señaló dia y hora para la celebración del juicio que tuvo lugar el dia diez y ocho del actual, habiendo comparecido solo la demandante exponiendo lo que á su derecho convenía, sin que lo hiciera el demandado á pesar de haber sido notificado en forma segun aparece del oficio dirigido al Juzgado municipal de Puras con fecha once del corriente, el cual fué cumplimentado el dia trece de los mismos.

Segundo Resultando: que co habiendo comparecido el demandado en el dia y hora señalado para la celebración del juicio apesar de estar legalmente notificado y no haber escusado su falta de asistencia al acto del juicio ni proponer nada en contrario al objeto de la reclamación que se le hace, se continuó este en rebeldía á tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Primer Considerando: que todo demandado citado por autoridad competente, está en la obligación de comparecer, y en el caso contrario se le declarará rebelde y solo por este hecho se le condene al pago de la cantidad reclamada, gastos y costas.

Segundo Considerando: que la demandante ha proleado y justificado su acción por medio de la obligación privada que ha presentado y en la cual aparece se halla sometido á este Juzgado el demandado referente á la reclamación que se le hace y así consiguientemente por parte de la demandante se prueba la procedencia de la deuda objeto de este juicio.

Visto el artículo mil ciento setenta y tres y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil el Señor Juez por ante mi el Secretario dijo: que debía de condenar y condenaba en rebeldía al demandado D. Pedro Agüero y Sanz al pago á la demandante D. Avelina de Benito

to de la cantidad reclamada y en las costas y gastos causados y que se causen. A si por esta sentencia que se hará saber á la demandante y por la rebeldía del demandado á los extrados del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, esta sentencia conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ya citada ley de Enjuiciamiento civil. A si lo proveyó, mandó y firmó S. S. de que yo el Secretario, certifico.—Feliciano Llovet Castelo.—Celedonio Ramírez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente certificación visada por el Señor Juez en Segovia á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—V. B.—Feliciano Llovet Castelo.—Celedonio Ramírez.

Alcaldía de Olombrada.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de diez días á contar desde la fecha en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, haciéndose la provisión en el dia del vencimiento.

La dotación será de doscientas pesetas anuales, satisfactas de fondos municipales por trimestres vencidos, por diez y ocho familias pobres y casas de oficio, con la advertencia de que los vecinos que no tengan familias y sean solos se les considera por medios vecinos.

Olombrada 18 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

La persona que se crea con derecho á un pollino negro pequeño de cuatro años de edad, orejas ranchadas herido en el lomo al parecer á efecto del aparejo, tiene un collar de cañamo con dos rondajas al pescuezo, que fué hallado en la noche del dia quince del mes de Agosto próximo pasado en las eras de pan trillar de Segundo Sastro de esta vecindad, podrá pasar á recogerle del posadero de este pueblo Agustín de la Fuente, abonando los gastos causados.

Fuente el Olmo de Iscar 14 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Simón Alonso.

Alcaldía de Remondo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda verificar con acierto la rectificación del amillamiento ó apéndice que ha de ser base para el repartimiento de la contribución territorial del año corriente económico; se hace presente que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de doce días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y por duplicadas, segun dispone el artículo 2.^o y siguiente del Real decreto de 23 de Mayo de 1845: en la inteligencia que pasa lo dicho plazo no serán admitidas dichas relaciones.

Remondo á 17 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Tomás García.

4
Caja de Recluta de la provincia de Segovia.

Relacion nominal de los individuos de los reemplazos de 1877 y 78 que en virtud de la revision de expedientes ingresaron en Caja en 1879, correspondiéndoles servir en Ultramar con el númer. que se expresa, y segun lo dispuesto en comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito fecha 13 del actual, trasladada á esta Caja por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia en comunicacion númer. 1709, fch'a 14 del mismo, en la cual se da destino á Cuerpo y se ordena se les estiendan por los mismos licencias ilimitadas por hallarse comprendidos en los articulos 2.^o y 4.^o de la Real orden de 7 de Junio ultimo, á los individuos que con expresion de los mismos nombres, pueblos y destinos que se les ha dado, se expresan á continuacion.

Número de orden.	NOMBRES.	Hombres.	PUEBLOS.	Cuerpos donde son destinados.		Observaciones.
				Regimiento Infantería de la Princesa, númer. 4.	Idem Mallorca, númer. 15.	
56	Pío de Lucas Andrés.	1	Palazuelos.			
59	Dionisio Asenjo Martín.	1	Costado Hermoso.			
60	Pío Muñoz Riojera.	1	Tres Casas.			
103	Agustín Martín Fuentes.	1	Frésneda.			
104	Ventura Encinas Pablón.	1	Nava de la Asunción.			
168	Rufino García Moreno.	1	Siguero.			
169	Mariano Fraut.	1	Santa María de Pedraza.			
170	Pedro Sanz y Sanz.	1	Valdesimonte.			
173	Anastasio San Martín.	1	Aldeosanchón.			
174	Fidel García Saúz.	1	Valderames.			
175	Vicente Rojo Cañas.	1	Nieva.			
176	Odon Vieja Tejera.	1	Higuera.			
177	Marcos Pascual Velasco.	1	Cuellar.			
178	Antonio Gil Soriano.	1	Siguero.			
192	Anselmo Orcájo Peña.	1	Urueña.			
195	Romualdo Castillo Chamorro.	1	Navalilla.			
196	Franisco Gil Ondero.	1	Zamarramala.			
171	Lucio Lobo Alonso.	1	Carrascal.			
51	Venancio Llorente Barrios.	1	Palazuelos.			
52	Juan de Lucas Martín.	1	Idem.			
53	Juan Paez Pascual.	1	Adrada de Pirón.			
54	León de Frutos Hernando.	1	Roda.			
55	Anastasio Postigo Rujas.	1	Bernardos.			
105	Anselmo Delgado Peña.	1	Cuevas de Provano.			
106	Manuel Sanz Maderuelo.	1	Fuentepelayo.			
107	Mariano Arribas Arrau.	1	Idem.			
108	Pedro Trapero Andrés.	1	Linares.			
179	Mariano Rodrigo Anton.	1	Maderuelo.			
180	Leoncio Henando de la Iglesia.	1	Onrubia.			
181	Benito Caño García.	1	Idem.			
182	Enrique González Otero.	1	Prádena.			
183	Pedro San Juan y San Juan.	1	Samboal.			
185	Pedro Maroto Justa.	1	Torreadrada.			
186	Cayo Carrera Blanco.	1				

Segovia 15 de Setiembre de 1879.—El T. C. Comandante, Francisco Gutierrez.

NOTA. Los individuos contenidos en esta relacion se servirán entregar en la Caja de recluta los pases que tienen en su poder puesto que pasan á otra situación segun se manifiesta.

Alcaldia de Fuentidueña.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las igualas con los vecinos será trato convencional con el profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento con expresion de méritos y servicios, puesto que el 29 del actual dia de San Miguel a las diez de su mañana tendrá lugar la provision de dicha plaza.

Fuentidueña 22 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

Alcaldia de Nieva.

Se anuncia por segunda vez la vacante de la titular de medicina y cirugía de este pueblo de Nieva, por cumplimiento del contrato que tenía otorgado el que la desempeñaba; los aspirantes presentarán las solicitudes en el término de quince dias, a contar desde la fecha de insercion en el Boletin oficial de la provincia, haciendo loa la provision el dia siguiente del venimiento.

Su dotación será de quinientas pesetas anuales salisfechas de fondos municipales por catorce familias pobres y casos de oficio, debiendo la persona en quien se provea la plaza fijar su domicilio en este pueblo tan pronto como le sea comunicado que ha sido agraciado con dicho cargo.

Nieva 24 de Setiembre de 1879.—

El Alcalde, Pablo Esteban.

TRASPASO.

En la carretera de Segovia á Sélveda, y término municipal de

Pinillos de Polendos, se halla la venta designada (de la cruz colorada) propiedad de Mateo Heredero, vecino de dicho pueblo, con cómodas y abundantes posesiones tanto para viajeros como para ganados; las personas que deseen su traspaso, podrán dirigirse á dicho dueño con quien podrán tratar.

Venta de fincas en Carbonero el Mayor.

A voluntad de su dueño se ensayan en pública y estrajudicial licitacion 45 tierras labrantias en término de Carbonero el Mayor, de cabida 41 obradas bajo el tipo de 70.000 reales.

El dia 14 del corriente ha desaparecido de la Dehesa de Nava el Rincon, una vaca, propia de Benigno Vazquez, vecino de esta ciudad, y cuyas señas son: pelo negro y la tripa blanca, la cuerna alta y vuelta, con marco de B en la llana izquierda, recien puesto; la persona que sepa su paradero, avisará al referido Vazquez, calle del Socorro, en esta ciudad.

En la Peluqueria de Ventura Martin, Plaza Mayor, número. 36, se necesita un dependiente que sepa aseitar y cortar el pelo.

Imp. de la V. de Alba & cargo de Santistoste.